

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 „ „
Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 3.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que se verificará al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan

las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Vega de Ribadeo la relación nominal de

propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción del empalme de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal con la del Estado de Villalba á Oviedo, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia di-

cha relación rectificada, á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Vega de Ribadeo, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1912
—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 4.071

Término municipal de Vega de Ribadeo

RELACION que remite el Alcalde de Vega de Ribadeo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y en el 21 del Reglamento para su ejecución de las fincas que se han de ocupar con los obras de empalme de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal con la del Estado de Villalba á Oviedo.

Núm. de orden	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Residencia de los propietarios	NOMBRE DEL COLONO	Residencia	CLASE del terreno
1	Fincas rústicas Herederos de doña Rafaela Cuervo	Vega Ribadeo	Los mismos herederos	Vega de Ribadeo	Huertas
1	Fincas urbanas Herederos de doña Rafaela Cuervo Idem idem	Vega Ribadeo Idem	Francisco Rico Quintana Idem	Vega de Ribadeo Id	Fincas urbanas Idem

Vega de Ribadeo, Diciembre 4 de 1912.—El Alcalde, Everardo Villamil.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de la sesión

del día 15 de Noviembre de 1912.

Presidió el Excmo. Sr. D. Eduardo Serrano, Presidente, el que dirigió atento saludo de despedida á los señores Diputados de los Distritos de Cangas de Tineo, Gijón, Llanes y Oviedo, á quienes corresponde cesar en el próximo año; y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el Reglamento para el servicio interior de las oficinas.

Nombrar á los Sres. Diputados D. José M.ª Saro, D. Ramón Prieto y D. Carlos Rodriguez San Pedro para formar parte del Tribunal de oposiciones á empleados de la Diputación.

Que se dé cuenta en el BOLETIN OFICIAL del donativo que hicieron al Hospital las Sras. D.ª Isabel Alvarez Buylla de González Olivares y D.ª Concepción González Olivares de Rodriguez San Pedro, consistente en la instalación de una Sala hidrotérmica.

Aprobar una moción del Sr. Prieto para que en los caseríos agrícolas de Salas é Infiesto se formen viveros de castaños con que poder sustituir los

muchos que en la provincia van desapareciendo á causa de una enfermedad desconocida.

Que por el Arquitecto provincial se proceda á formular el proyecto de división en lotes y solares de los terrenos del Campo del Hospicio y la valoración y condiciones facultativas y económicas para la venta en subasta de los mismos; y solicitar autorización para proceder á dicha venta mediante subasta pública.

Que se formule también por los Arquitectos provinciales un pliego de contrarrepuestos, en vista del de reparos presentado por el contratista del Palacio provincial.

Conceder ración al cabo de loqueros del Manicomio Angel Secades.

Con motivo del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 14 de Junio último, creando una Junta administrativa de los caseríos agrícolas, se acordó nombrar á tal fin una comisión inspectora de los mismos, que será la Comisión de Agricultura y un Visitador de aquéllos, recayendo este nombramiento en el señor Diputado D. Luis de Argüelles.

Se desestimó la instancia de la Superiora del Asilo de Huérfanas des-

amparadas, de Gijón, que solicitaba se subvencionase la institución.

También lo fué la de Brígida Villa, que solicitaba pensión de viudedad.

Se acordó anunciar la subasta para el día 27 del próximo mes de Diciembre del suministro de energía eléctrica á la Cárcel de esta Capital durante diez años.

Conceder á D.ª Elena Muñoz Villanueva, viuda del practicante que fué del Hospital, D. Saturnino Aramburo, la pensión anual de 273 pesetas 73 céntimos.

Designar á la Comisión de Beneficencia para que en unión de la de Santander lleve á la práctica las gestiones conducentes para la construcción de un Manicomio regional, comunicándolo á la Diputación de León, por si estima conveniente nombrar otra para los fines indicados; y llamar la atención del Arquitecto para que formule el oportuno proyecto.

Se acordó tener presentes las instancias solicitando aumentos de jornal de los Cajistas y empleados de la Im-

prenta del Hospicio, para cuando se conozca el resultado de la reorganización de dicha Imprenta y del BOLETIN OFICIAL.

Crear una plaza de ayudante del guarda-ropa del Hospital con el jornal de una peseta veinticinco céntimos, y nombrar para la misma á doña Rafaela Fernandez y Fernandez, que lo viene desempeñando como meritoria.

Que sean de pago á la Administración del Hospicio absolutamente todos los trabajos que se hagan por la imprenta del asilo, incluso los que sean para las dependencias de la Diputación, que se satisfarán de las consignaciones de material, y que para las impresiones de obras de utilidad que la Diputación acuerde se llevará en cada caso la necesaria partida al presupuesto.

Que se consigne como deuda reconocida en el presupuesto del Hospicio para 1913, la cantidad de 683,80 pesetas, importe de la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la inauguración del Sanatorio marino.

Expedir á favor del Administrador del Hospicio libramiento á justificar por la cantidad de 1.995 pesetas para emprender las obras de construcción de una cuadra en el Asilo, y confirmar los acuerdos de la Comisión provincial referente á dicha obra.

Aprobar el proyecto y presupuesto de obras para construir en la huerta del Hospicio un trozo de calle prolongación de la de Pidal; que su importe, 12.850,03 pesetas, se consigne en el presupuesto especial del Hospicio para 1913, y solicitar del Ministerio de la Gobernación autorización para proceder á la apertura de dicha calle por cuenta del presupuesto del Establecimiento y para enajenar en su día los solares que resulten á ambos lados de dicha calle.

Tomar en consideración la instancia del Alcalde de Langreo relativa á la construcción de los caminos vecinales del Lamuño y el de Villa á San Tirso, en aquél concejo, y que se practiquen las gestiones oportunas para llevarla á cabo tan pronto se cumplan las formalidades legales.

Manifestar á D. J. Eugenio Rivera, concesionario de un tranvía eléctrico de Oviedo á Gijón, que solicita que la Diputación y los Municipios interesados en la ejecución de las obras garanticen á partir del mes siguiente al del comienzo de la explotación el interés de un dos y medio por ciento anual del capital de dos millones de pesetas importe de la construcción, mientras no obtenga la compañía peticionaria durante dos años consecutivos el interés del cuatro por ciento de este capital, que antes de tomar acuerdo es preciso que la Diputación, previo un detenido estudio del proyecto y puesta de acuerdo con las demás Corporaciones interesadas, vea si le es posible contribuir con la parte proporcional que le corresponda en atención á los recursos que le permita el estado del erario provincial, y encomendar la gestión de este asunto hasta conseguir el fin que se persigue á la Comisión provincial, ya que la Diputación no puede estar reunida permanentemente.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Obras públicas se acordó:

Aprobar el acta de recepción y la liquidación final de los obras de conservación de la carretera de Siero á Bendición, de la que resulta un saldo á favor del contratista de 3.680 pesetas; confirmar el acuerdo de la Comisión autorizando á D. Francisco Azcárate para ceder la contrata de dichas obras á D. Anselmo Alonso, y pasar la liquidación final á la Ordenación de pagos.

Aprobar la cuenta de dietas devengadas por el Arquitecto auxiliar don Juan A. Mendoza, por visitas al Sanatorio de Candás, é importante 180 pesetas, y pasarla á la ordenación de pagos.

Aprobar también el acta de recepción y la liquidación final de las obras de conservación de los tres primeros kilómetros de la carretera de Bao á Noriega, de la que resulta un saldo á favor del contratista de 770 pesetas y pasarla á la ordenación de pagos á sus efectos.

Aprobar asimismo la certificación de obras en el empalme de la carretera de Vega de Ribadeo á Boal con la del Estado de Villalba á Oviedo, durante el mes de Octubre último, importante 1.270,27 pesetas, pasándola á la ordenación de pagos, y confirmar el acuer-

do de la Comisión aprobando la primera certificación de Obras.

Aprobar de igual modo las listas de peones auxiliares ocupados en las carreteras de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, Vega de Ribado á Boal, Langreo á Gijón y Valdesoto á Bimenes, durante el mes de Octubre, importantes 354,75 pesetas, pasarlas á la ordenación de pagos, que se expida libramiento á favor del Jefe de obras públicas y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar también los presupuestos de obras de reparación, que durante el año 1913 han de ejecutarse en la carretera de Caranga á Teverga, importantes, el del puente de Caranga, 3.880 pesetas 58 céntimos, y el de los pretilos en los kilómetros 7 al 10 inclusivos 2.291,49, y que se ejecuten por el sistema de subasta.

Aprobar la cuenta justificada de las mil pesetas recibidas por el señor Ingeniero Jefe del servicio agronómico, con destino á los gastos de instalación del caserío modelo de Infiesto.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 26 de Abril último, concediendo matrícula de gracia á varios alumnos de la Academia de Bellas Artes, y conforme en el mismo se interesa se dispone que en lo sucesivo no se otorgue dicha gracia por la simple consideración de pobreza más que para cursar el primer año de solfeo, y que en los demás cursos se conceda esta matrícula gratuita como de honor en calidad de premio y en sustitución de los objetos que se vienen otorgando, además del Diploma correspondiente por el Tribunal calificador que actualmente los diseña, no debiendo exceder el número de estos premios con matrícula de honor del cinco por ciento de los alumnos del curso ni dejar de otorgar uno aunque no lleguen á veinte, y que se comunique al Director de la Academia á los efectos oportunos.

Se aprobó la cuenta justificativa de las 494 pesetas giradas á dicha Academia para premios de los alumnos de la Escuela de Música en los cursos de 1908 á 1909 y 1909 á 1910.

De conformidad con los respectivos dictámenes de las Comisiones de Beneficencia, Obras públicas é Instrucción pública se acordó la confirmación de acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

Dada cuenta por la presidencia de la visita que en unión de varios señores Diputados giró á los Establecimientos de Beneficencia y Escuelas Normales, se acordó á propuesta de la misma comunicar al Director de la de Maestros el agrado con que se habían visto las reformas que ha introducido en los locales.

Después de discutirse por varios señores Diputados el asunto relativo á la subvención concedida para regatas á Gijón y Avilés en Agosto último, se acordó encomendar á las Comisiones de dichos pueblos que intervinieron en la distribución de las 5000 pesetas concedidas, que se pongan de acuerdo para resolver lo relativo al premio de la regata-crucero.

No habiendo más asuntos al despacho y celebradas las sesiones que se fijaron, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión del segundo periodo semestral y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.041

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día siete del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Noviembre último, en las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Vega de Ribadeo á Boal, Pola de Siero á Bendición y Beleño á la de Sahagún á Arriendas y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón.

Al peón Ramón Menendez, vecino de Roces, concejo de Gijón, por 22 días de trabajo á 2,50 pesetas día, 55 pesetas.

Al idem Cándido Uría, vecino de Roces, concejo de Gijón, por 20 días y medio de trabajo á 2,50 pesetas día, 51,25 idem.

Vega de Ribadeo á Boal.

Al peón Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Pola de Siero á Bendición.

Al peón José García, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 20 días de trabajo á 2,50 pesetas día, 50 pesetas.

Al idem Raimundo Alvarez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 22 días y medio de trabajo á 2,50 pesetas día, 56,25 idem.

Beleño á Sahagún á Arriendas

Al peón Andrés Mata Diaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 25 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1912.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Javier Cavanilles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.100

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Illas

Hallándose terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales del concejo, que ha de regir en el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo se formulen las reclamaciones que se consideren pertinentes por los particulares interesados.

Illas, 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 4.104

Alcaldía de El Franco

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, estará

expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones por escrito que contra él estimen procedentes los interesados.

La Caridad, 15 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Maximino Santamarín.

R. al núm. 4.105

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para regir en el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones de todas clases, por el término de quince días.

Villanueva de Oscos y Diciembre 14 de 1912.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. el núm. 4.102

Alcaldía de Proaza

D. Ricardo Viejo Santa María, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Proaza.

Hago saber: Que el día 28 del corriente y hora de las quince tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales la subasta pública para la recaudación del impuesto sobre los perros, bajo el tipo de 400 pesetas en el año, ajustándose el acto á las disposiciones de la Instrucción de contratación de servicios municipales y provinciales de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos quieran examinarlo.

El arriendo será por un año á contar desde el 1.º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre del propio año, ambos días inclusive.

La subasta se celebrará bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, presentándose las proposiciones en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de depósito provisional, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitiva la subasta habrá de constituir la fianza total equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... , según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día.... , para el arriendo del impuesto establecido sobre los perros en este concejo, con estricta sujeción á las condiciones expresadas, ofrece la cantidad de.....(en letra).

Y para garantía de esta proposición acompaña el resguardo del depósito provisional.

Fecha y firma del proponente.

Proaza, 14 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Ricardo Viejo.

R. al núm. 4.103

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

RELACION por orden de méritos de Maestras y Maestros aspirantes á Escuelas anunciadas por los concursos de Ascenso y Traslado en la Gaceta de Madrid de 3 de Noviembre de 1912, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Número de ordem.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			Escuelas para que se les propone	Dotación Pesetas
		Años	Meses	Días		
<i>Maestras aspirantes en el concurso de Ascenso</i>						
1	D.ª Saturnina Pérez Bajo	12	10	11	Matanza	625
2	Felisa Mata García	12		28		
3	Julia Pérez García	10		4		
4	Benéfrida Rodríguez Canseco	9	2	15	Barcia, Lueca	625
5	María Asunción Hernández Fernández	8	9	3		
6	Dietina Raposo Rojo	8	2	23	Bruelles, Cangas de Tineo	625
7	María Hernández Escribano	7	4	20		
8	María C. de la Coneja Niembro	6	10	20	Berducedo, Allande	625
9	María A. Regodeseves Pasarón	6		12		
10	Estaurófila Fernández Álvarez	6			Salcedo, Quirós	625
11	Emilia Rodríguez Molinero	5	3	19	Paramios, Vega de Ribadeo	625
12	Luisa del Valle Pangución	3	10	27		
13	María C. Fernández García	3	6	1		
14	María Guadalupe Gómez Pérez	3		11		
15	Petra Leonor Mulas Blanco	2	11		Riocastello, Tineo	625
16	Julia Martínez Vegas	2	10	18		
17	Ana Rodrigo Marinas	2	8			
18	Felisa Segurado Rodríguez	2	2			
19	Laura Fernández Pollán	2	1	1		
20	Julita Vicario Alonso	2		15		
21	María Rodríguez y Menéndez	1	9			
22	Justa García Polo	1	7	24		
23	María Piedad I. Nuño García	1	7	13		
24	Petra Izquierdo Campos	1	3	23		
25	Mercedes Martín Carbonell	1	2	8		
26	Catalina Castejo de la Torre		9	24		

EXCLUIDAS

D.ª Herminia Arrejas Gomez	Ha solicitado fuera del plazo de la convocatoria.
Rafaela Gonzalez Barrios	Idem

Maestros aspirantes en el concurso de Ascenso

1	D. Pedro Ordax Fernandez	10	8	27	San Román de la Vega	625
2	Ignacio Dolse Gonzalez	10	1	27		
3	Andrés Martínez Prieto	10	1	18	Páramo del Sil	625
4	Ramón Martínez García	10		17		
5	Emilio de Lera García	7	5		San Antolín de Ibias	625
6	José Tamargo Cuervo	6	11		Biedez, Regueras	625
7	Marcos Ramos Velo	5	4	27	Bárzana, Quirós	625
8	Antonio Monjó Granero	5	4	8	Sevares, Piloña	625
9	Adolfo Tereñes Pérez	4	4	24		
10	Valentin Fernandez Gonzalez	4	3	21	Carballo, Cangas de Tineo	625
11	Anselmo Bernabé Juez	3	6		Llamas de Mouro	625
12	Eleuterio Fernandez Alonso	3	7	18	Leiriella, Lueca	625
13	Manuel Menendez Menendez	3	4	7	Degaña	625
14	Juan Sanchez Lopez	2	7	27		
15	Ramón Viejo Otero	2	7	20		
16	Fernando Alonso Fernandez	2	7	17		
17	Urbano Alvarez Rubio	2	3			
18	Maximino Fernandez Fernandez	2	2			
19	Felipe Alvarez Martinez	1	11	24		
20	Salustiano Alonso Melón	1	7	11		
21	Audifacio Alvarez García	1	4	1		
22	José María Sanchez Moñita	1	3	15		

EXCLUIDOS

D. Valentin Moradas Crespo	Ha depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.
Pedro A. García Martínez	No está debidamente autorizada la certificación de la hoja de servicios.
Higinio García Fernández	Por solicitar en este concurso figurando en la categoría de mil pesetas.

Maestras aspirantes á Escuelas de 625 pesetas por concurso de Traslado

1	D.ª Juana Fernandez Gonzalez	17	9	9	Viabaño, Parres	625
2	María García Suarez	15		16	Boó, Aller	625
3	Isabel Suarez Tejón	12	4			
4	Francisca Novo Amor	11	4	15	San Mamés, S. M. del Rey	625
5	Cándida García de la Vega	10	9	20		
6	Esperanza Rodríguez Fernández	9	1			
7	María P. Juárez Abad	8	9	1	El Condado, Laviana	625
8	Juana Cardeñosa Martínez	8	5			
9	Inocencia Peña Felipe	8	2	9	Serandinas, Boal	625
10	Amparo Puertas García	5	3	26		

A Escuelas de 500 pesetas por concurso de Traslado

1	D.ª María Elisa Cortinas Lorenzo	18	9	23	Peñalba de Santiago	500
2	María Barrientos Gonzalez	14	6	22	Santovenia de Valdoncina	500
3	Dolores Lera Blanco	9	2	24		
4	Adelaida Coque Arias	7	4	29	Viloria de la Jurisdicción	500
5	Emilia Rodríguez Molinero (1)	5	3	19		
6	Raimunda Vélez Morrondo	5	3	10	Villacil y Carbajosa	500

(1) Propuesta en ascenso.

(Concluirá).

Junta Municipal del Censo Electoral
DE MUROS

D. José Grande Pendás, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Muros.

Hago saber: Que esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley electoral vigente, acordó designar para colegio electoral donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año, el siguiente local:

Distrito único, Sección única

La planta baja de estas Consistoriales, donde estuvo instalada la escuela de niños.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Muros a catorce de Diciembre de mil novecientos doce.—José G. Pendás.

R. al núm. 4.106

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce: En los autos declarativos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, que ante nos penden, entre partes, de la una como demandante doña Antonia Fernandez y Fernandez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina del citado Luarca, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandada doña Valentina Perez y Rodriguez, también mayor de edad, soltera, industrial y de la misma vecindad, apelante, representada por el Procurador D. José Bernardo y defendida por el Letrado D. Secundino de la Torre, sobre demolición de obras é indemnización de daños y perjuicios.

Fallamos

Que confirmando en lo que está conforme y revocando en lo que no lo esté la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Luarca, debemos condenar y condenamos á doña Valentina Perez Rodriguez á que realice, en cuanto no las haya ya realizado, las obras cuya ejecución solicita la actora en su demanda y por consiguiente á que dentro de quinto día corte el alero del tejado de su casa en la parte que da sobre el zaguan ó patinillo de la actora, de modo que no sobresalga del plano vertical de la fachada, dando salida á las aguas pluviales en forma que no caigan sobre la expresada parcela, y á que dentro del mismo plazo roce en toda su longitud vertical el ángulo que forman las paredes posterior y lateral derecha de la aludida casa correspondiente al número uno de la plazuela de los molinos de la villa de Luarca, dejando libre el alero y canalón de la demandante, de manera que pueda elevarse y bajarse hasta la altura que le plazca

absolviéndola del resto de la demanda.

Y desestimando la tacha formulada contra el testigo D. Paulino Gonzalez, declaramos que no existe motivo que anule ó invalide la fuerza probatoria de su declaración, sin hacer expresa condenación de costas, de primera ni de segunda instancia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de doña Antonia Fernandez, y devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.—El Magistrado D. Manuel Dacal votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Martinez Torres.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia libro la presente en Oviedo á veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Angel A. Moran.

R. al núm. 3.886

Juzgado de Castropol

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D.^a Casandra Sanjurjo, de Figueras, contra su convecina D.^a Dolores Fernandez, sobre pago de un crédito, se embargaron á la ejecutada y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa en la calle de San Francisco de Figueras, de planta baja, piso alto y desván, de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y un terreno por su espalda destinado á salida, de cinco metros cuadrados. Se halla gravada con la pensión ánuua foral de siete pesetas treinta y ocho céntimos á la casa de Pardo, de Figueras, y se tasó en dosmil quinientas pesetas.

Y una finca á prado en Los Fondales de las Cortiñas de Rozadela, términos de Figueras; de nueve áreas setenta y cinco centiáreas. Se tasó como libre de cargas, en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta sala de audiencia el día veintiseis de Enero próximo, á las once; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores, para serlo, consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del precio de tasación.

Dado en Castropol y Diciembre trece de mil novecientos doce.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Enrudo que Múrias.

R. al núm. 4.107

Juzgado de Llanes

D. José B. Díaz Alonso, Secretario del Juzgado municipal de Panes en el partido judicial de Llanes.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Panes, á dieciseis de Noviembre de mil novecientos doce, el Tribu-

nal municipal del mismo, compuesto de D. León Dobarganes Posada, Juez suplente en ejercicio, presidente, y de los adjuntos de turno D. Benigno Melero Juvete y D. Fernando Mier Hoyos, habiendo visto el precedente juicio verbal civil en que es demandante D. Fernando Ruiz Rubín, mayor de edad, casado, vecino y del comercio de Panes, y demandados D. Antonio Fernandez Cuesta y su esposa D.^a Josefa Ibañez Gomez, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Narganes, en este término, y el Antonio Fernandez, hoy en paradero ignorado, sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los demandados Antonio Fernandez Cuesta y á su mujer D.^a Josefa Ibañez Gómez á que dentro de tercero día paguen al demandante D. Fernando Ruiz Rubín la cantidad de cuatrocientas treinta y tres pesetas y cincuenta y seis céntimos, con más los intereses correspondientes á razón de un seis por ciento anual desde el día veintidos de Enero de mil novecientos once hasta el en que se verifique el pago, y en las costas, cuya condena se hace insolidum y mancomunadamente, y para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde se observará lo dispuesto en el art. 283 de la Ley ritualaria, si el demandante no solicitase la notificación personal.

Así por esta sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—León Dobarganes, Benigno Melero, Fernando Mier.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben estando celebrando la audiencia pública del día de su fecha, certifico.—José B. Díaz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio Fernandez Cuesta, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez y firmo en Panes á veinte de Noviembre de mil novecientos doce.—José B. Díaz.—Visto bueno, León Dobarganes.

R. al núm. 3.982

Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Florez Catalán, Secretario Judicial del partido de Cangas de Onís.

Doy fé: Que en la demanda ordinaria de menor cuantía seguida en este Juzgado, de que se hará mérito, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, á veintiocho de Octubre de mil novecientos doce, el Sr. D. Enrique Laria Días, Juez municipal de este término en funciones de primera instancia por licencia del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante D. Benito Suarez Garcia, mayor de edad, casado, propietario, vecino de San Juan de Beleño, término municipal de Ponga, representado por el Procurador D. Zoilo Iglesias, bajo la dirección del Letrado D. Rodrigo del Cueto

Gonzalez, y de la otra como demandado D. Manuel Antonio Fresno, mayor de edad, vecino que fué de Abiegos en el expresado término municipal, ausente en la actualidad de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Manuel Antonio Fresno, como heredero de su madre D.^a Gabina Fresno Muñiz, á pagar dentro de quinto día á D. Benito Suarez Garcia la cantidad de mil noventa y siete pesetas que le adeuda por capital ó intereses vencidos y demás que venzan á razón del siete por ciento anual, con más el interés legal de los vencidos desde la presentación de la demanda hasta que fueren satisfechos, con imposición de todas las costas; y póngase en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la reclamación formulada por el demandante, por si como prestamista está sujeto al pago de la contribución industrial.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en una de las formas que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Laria.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Licenciado Ceferino Florez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Manuel Antonio Fresno, expido el presente para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Cangas de Onís á veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Licenciado, Ceferino Florez.

R. al núm. 4.098

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS
EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GUTIERREZ GARCIA, Severino, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá el día 21 del actual mes de Diciembre y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones de juicio oral en causa por hurto, instruida por el Juzgado de Occidente de Gijón, contra José Isidoro Concejo Alvarez.

4.099